



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Los beneficios tributarios y su efecto en la rentabilidad del Centro Técnico Productivo
Privado ABC Trujillo, Año 2018.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

AUTOR:

Br. César Fredy Rodríguez Muñoz (ORCID: 0000-0002-7119-5963)

ASESORA:

Dra. Flor Alicia Calvanapón Alva (ORCID: 0000-0003-2721-2698)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

TRUJILLO - PERÚ

2019

Dedicatoria

A Dios, nuestro padre celestial, quien bendice cada día mi vida y la salud, por guiar mi camino en la senda del bien, y darme siempre las fuerzas suficientes para continuar adelante, superándome tanto en lo personal como en lo profesional.

A mi hijo por ser mi motor de superación, para nunca rendirme a seguir luchando por un mejor futuro, y poder llegar a ser un ejemplo para él.

A mi familia, por brindarme su amor y su paciencia, por darme el tiempo necesario para realizarme profesionalmente, quienes espero contar siempre con su valioso e incondicional apoyo, los amo.

Agradecimiento

Primeramente, a Dios nuestro creador, por bendecirnos cada día, por darme la vida y disfrutar de ella, por brindarme la energía de continuar el camino correcto.

A toda mi familia por su paciencia, comprensión, la motivación constante que me brinda para cumplir un logro más en un mundo competitivo.

A la casa universitaria César Vallejo, a sus docentes quienes con sus experiencias y consejos aportaron la formación académica necesaria para mi camino profesional.

Al Sr. Henry Gayoso Paredes por la oportunidad laboral que me brindó, por sus consejos que me sirven en mi vida diaria, por ser una gran persona y sobre todo un gran amigo.

Página del jurado

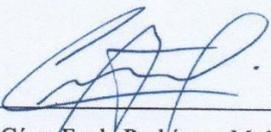
Declaratoria de autenticidad

Yo, César Fredy Rodríguez Muñoz con DNI N° 41511397, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, facultad de ciencias empresariales, Escuela Académico Profesional de Contabilidad, declaro bajo juramento que toda la documentación que adjunto es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también que todos los datos e información que se presente trabajo de investigación son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 13 de diciembre de 2019


César Fredy Rodríguez Muñoz
DNI: 41511397



Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MÉTODO.....	12
2.1. Tipo y diseño de investigación	12
2.2. Operacionalización de variables.....	13
2.3. Población y muestra	15
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad....	15
2.5. Procedimiento.....	15
2.6. Método de análisis de datos.....	15
2.7. Aspectos éticos	16
III. RESULTADOS.....	17
IV. DISCUSIÓN.....	26
V. CONCLUSIONES.....	32
VI. RECOMENDACIONES.....	33
VII. PROPUESTA.....	34
REFERENCIAS	39
ANEXOS.....	45

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo principal determinar el efecto de los beneficios tributarios en la rentabilidad del Centro Técnico Productivo privado ABC Trujillo en el año 2018, el tipo de investigación según su finalidad es aplicada, según el enfoque es cuantitativa y según su alcance de estudio es de tipo descriptivo correlacional, el diseño de investigación es no experimental, la población está compuesta por el Centro Técnico Productivo privado ABC Trujillo, la muestra es la información contable producida en el periodo 2018, la técnica utilizada fue el análisis documental, la fuente de información es el área contable de la empresa; los resultados obtenidos busca determinara el efecto de los beneficios tributarios que cuenta el sector educación en la rentabilidad de la institución, en la que se llegó a la conclusión que los Centros Técnicos Productivos privados gozan de los diversos beneficios tributarios que el estado otorga, como la no afectación de impuestos directos e indirectos que afecta los bienes y servicios que cumplan los fines educativos, por lo que se determina que los beneficios tributarios tienen un efecto positivo en la rentabilidad de estas instituciones.

Palabras clave: beneficios, tributación, ganancia, Inversión, aporte en educación.

Abstract

The main objective of this research is to determine the effect of tax benefits on the profitability of the ABC Trujillo Private Productive Technical Center in 2018, the type of research according to its purpose is applied, according to the approach is quantitative and according to its scope of study It is of a descriptive correlational type, the research design is not experimental, the population is composed of the ABC Trujillo Private Productive Technical Center, the sample is the accounting information produced in the 2018 period, the technique used was the documentary analysis, the source of information is the accounting area of the company; the results obtained seeks to determine the effect of the tax benefits that the education sector has on the profitability of the institution, in which it was concluded that private Productive Technical Centers enjoy the various tax benefits that the state grants, such as non-involvement of direct and indirect taxes that affect the goods and services that fulfill the educational purposes, so it is determined that tax benefits have a positive effect on the profitability of these institutions.

Keywords: *benefits, taxation, profit, investment, contribution in education.*

I. INTRODUCCIÓN

Una base fundamental para el crecimiento de una economía eficiente en el mundo, es la educación de sus pueblos, esta debe orientarse a mejorar el bienestar de sus ciudadanos. La preocupación de los estados es que deben considerar el papel esencial que cumplen las instituciones educativas para lograr este objetivo, así también debe fomentar que las empresas privadas se involucren en la educación, además lograr mejorar la cobertura y la calidad educativa; esta premisa obliga a proponer y gestionar políticas de estado orientadas a brindar beneficios tributarios que tienen el objetivo primordial de favorecer el desarrollo de sectores considerados estratégicos; en la medida en que alienten el aumento de los niveles de inversión y crecimiento económico, al mismo tiempo incentivar a los empresarios a invertir en un importante sector como en el de Educación.

En Estados Unidos a finales del año 2017 varios beneficios importantes han sido derogados, según el portal Up to Us (2018) “La Ley de Reducción de Impuestos y Empleos en particular omitió varias disposiciones controvertidas que se habían discutido durante su preparación. Varios beneficios importantes para los estudiantes habían sido candidatos para la derogación” (párr. 4), a su vez indica que “la ley deja en vigencia la deducción de impuestos sobre los intereses de los préstamos estudiantiles” (párr.5).

El sector educativo en el Perú, presenta varias particularidades en cuanto se refiere a los beneficios tributarios; las que merecen ser analizadas; a razón de que muchos promotores de las instituciones desconocen la normatividad vigente. En la carta magna y otras normas específicas, establecen beneficios tributarios a los emprendimientos relacionados al sector educación, donde se alcanza las condiciones para incentivar la inversión privada, así como contribuir en la modernización, ampliación de sus servicios y mejorar la calidad educativa, en cualquier nivel o modalidad.

En el registro de Instituciones Educativas y Programas que está a cargo de la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación (ESCALE, 2018), afirma la existencia de 1095 Centros Técnicos Productivos privados dentro del territorio nacional, las que tienen como finalidad desarrollar competencias laborales, formar y capacitar participantes para competir en los campos técnicos productivo, contribuyendo en el desarrollo y la sostenibilidad del país, atendiendo las demandas de empleabilidad y adaptando a sus egresados a la variedad de situaciones laborales, en un mundo competitivo.

El desconocimiento por parte de los promotores de la educación de estos beneficios como la no aplicación de un crédito de tributos por reinvertir la renta, propicia la pérdida de oportunidades para crecer y ser competitivos, como en implementar o mejorar la infraestructura, el equipamiento didáctico de las entidades educativas. Por lo que ha sido el motivo que se decidió abordar esta investigación para determinar el efecto que tienen los beneficios tributarios en la rentabilidad del Centro Técnico Productivo privado ABC Trujillo en el año 2018. Se analiza si estos beneficios se aplican a esta modalidad educativa, si alcanza a todos los tributos, si se trata de una inafectación o de una exoneración.

Para desarrollar la presente investigación, se ha realizado la revisión de importantes investigaciones como la de Yapuchura (2017) en su tesis “Beneficios Tributarios y su relación con la rentabilidad de las instituciones educativas particulares del distrito de San Juan de Miraflores, 2017”, la población lo componen todos los colaboradores del sector educativo de San Juan de Miraflores, donde la muestra es de 74 trabajadores, como metodología de investigación es de diseño no experimental, transversal, en donde concluye:

Los beneficios tributarios tienen un tratamiento tributario diferenciado, si se analizan, se adecuan y se aplica correctamente estos procesos representaría un factor determinante para incrementar la rentabilidad de las instituciones en las cuales muchas de ellas no son aplicadas por su desconocimiento. (p.82)

Así también Huerta (2017) a través de su tesis de investigación “Beneficios tributarios y la Rentabilidad de las empresas innovadoras del distrito de Comas – 2017”, con una población compuesta por 18 empresas innovadoras, una muestra de 36 trabajadores, tipo de investigación descriptiva – correlacional, concluye que:

Los beneficios tributarios tienen efecto en la rentabilidad, puesto que al ser aceptados sus proyectos de innovación por la CONCYTEC las empresas se ven obligadas a recibir el benéfico para el impuesto a la renta, viéndose reflejado en los estados de resultados y de ese modo poder aumentar la rentabilidad de la empresa, se concluye que las empresas no se encuentran del todo informados de estos beneficios o no le toman mayor importancia así perdiendo oportunidades de volverse competitivas frente a posibles competidores del mercado nacional e internacional. (p.75)

Para Salazar (2017) su investigación de tesis que lleva como título “Los beneficios tributarios y su incidencia en las obligaciones tributarias en las empresas de arrendamiento de unidades de transporte en la ciudad de Cajamarca”, con una muestra de 4 empresas que arriendan las unidades de transporte de Cajamarca, como tipo de esta investigación es no experimental, en donde se llega a la siguiente conclusión: “Gran número de contribuyentes en el Perú desconocen cuáles son los beneficios tributarios, establecidos en el Código Tributario, la Ley del IGV y del Impuesto a la Renta con sus respectivos reglamentos” (p.152).

En cuanto Cueva (2017) en su tesis “Los beneficios Tributarios otorgados a las instituciones educativas y su efecto en la situación económica y financiera de las Universidades privadas de la región La Libertad, año 2015”, con una población compuesta por 6 Universidades de la región, muestra de 3 Universidades más posesionadas en el mercado, el método de investigación descriptivo, analítico y correlacional, concluye que:

El hecho que en las universidades privadas el pago de impuestos es casi nulo, les genera un ahorro fiscal sustancial, caso contrario la universidad tendría que recurrir a fuentes de financiamiento, lo cual supone un costo de capital. El no presentarse dicha situación impacta significativamente en la situación económica financiera. (p.100)

También para Solano (2016) en su tesis “El problema del beneficio de la reinversión en educación para la recaudación tributaria”, Investigación metodológica, concluye que:

Si bien legalmente hoy existe la obligación que las disposiciones que otorguen y/o amplíen en el tiempo beneficios tributarios, además del impacto económico de la medida, deban considerar el impacto legal, así como la vigencia de éstos; ello no se cumple. Además, tampoco existe la obligación que el análisis de dichas disposiciones indique los problemas de gestión en la recaudación que realiza la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributarias. (p.110)

Para Bohórquez (2017) en su tesis titulada “Análisis de la política fiscal de las instituciones de educación primaria y secundaria pertenecientes al sector privado en Colombia”, como población la conforma todas las entidades educativas del nivel primario y secundario, el tipo de investigación documental y descriptiva, en lo que se concluye:

Las instituciones educativas cuentan con algunos beneficios tributarios significativos que pueden ser aprovechados en su mayoría por particulares que deciden constituirlos como Entidades sin ánimo de lucro, sin embargo, tan solo el 4% de las instituciones del país son constituidas como tal, y el 67% por personas naturales a quienes la inspección y vigilancia por parte de la Administración Tributaria no es tan rígida. (p.82)

Por último, en Ecuador Villalta & Arroba (2016) en su investigación “Los beneficios tributarios y su efecto en la liquidez de las empresas de economía popular y solidaria”, método de investigación con enfoque cualitativo, tiene alcance descriptivo, concluyen que:

El Régimen de Economía Popular y Solidaria posee beneficios tributarios, como el estudiado en esta investigación la exención del pago del impuesto a la renta; tal como se demuestra en el análisis comparativo del Estado de Resultado Integral; siempre y cuando dichas utilidades o excedentes sean reinvertidas. (p. 09)

Con respecto a las teorías afines con el contenido de la investigación tenemos a los Tributos, que son las obligaciones que tienen los ciudadanos a favor del estado, para financiarse y redistribuir equitativamente o de acuerdo a la demanda en el cumplimiento de sus fines, los tributos son abonados por personas jurídica o naturales ante las entidades encargadas de administrarlos, siendo estas las reguladoras en materia de impuestos; para Gitaru, (2017) “para mejorar la comprensión de los contribuyentes, la autoridad debe educar a los contribuyentes sobre sus obligaciones y cómo cumplirlas y comunicar claramente los resultados o beneficios de las intervenciones e innovaciones” (p. 18).

En el Texto Único Ordenado del Código Tributario (2013) en el Título Preliminar, Norma 2, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, se da a conocer que el tributo está comprendido por impuestos, contribuciones y tasa. Los impuestos son importes que se demandan a los ciudadanos sin recibir una contraprestación directa en el momento del pago, y son invertidos solidariamente para costear las necesidades colectivas; las contribuciones son pagos de tributos con el fin de obtención de beneficios, como la ejecución de obras públicas, aplicación de servicios a la sociedad y otras actividades; Tasa es un tributo que tiene como razón generar la obligatoriedad de recibir un servicio efectivo, es el pago por el beneficio que se obtiene de un dominio público para el aprovechamiento de un particular.

Otro término utilizado es Beneficio Tributario, de acuerdo al Exp. N° 0042-2 004-A1/TC, señala “los beneficios tributarios constituyen aquellos tratamientos normativos mediante los cuales el Estado otorga una disminución, ya sea total o parcialmente, del monto de la obligación tributaria, o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación” (Sentencia Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional, 2005, p. 15). En el mismo sentido Ruiz de Castilla (2013) señala “el beneficio tributario es todo mecanismo que reduce o elimina la carga tributaria” (p. 144). Los Beneficios tributarios, son otorgadas a través de normas emitidas por el Estado para reducir, eliminar o postergar de manera total o parcial la carga tributaria, sirven como herramienta para dinamizar ciertos ámbitos de la economía y contribuir al fomento del empleo, la formalización de empresas, la inversión de capitales, así como aportar al crecimiento y desarrollo del país; a pesar que disminuye la eficiencia recaudatoria del tesoro nacional, en ese sentido Sturat Adam (2012) concluye que “Si bien la localización del apoyo fiscal del consejo tiene ventajas, creará incentivos indeseables para los consejos y también deseables, y la variación en todo el país se sumará a la complejidad del apoyo fiscal del consejo” (p.9).

Uno de los beneficios tributarios es la inmunidad tributaria, el estado lo establece de manera permanente por mandato constitucional, para liberar de carga tributaria a ciertos hechos que en su aplicación pueda afectar o gravar a determinados sujetos. En tal sentido, Ruíz (2013) aduce que “La inmunidad es una figura anterior al ejercicio de la potestad tributaria. En virtud de la inmunidad finalmente el legislador no puede establecer que determinado hecho es tributable” (p. 140) Así mismo señala que “tratándose de inmunidad tributaria, el legislador que se encuentra en la etapa del diseño de cierto tributo tiene un menor margen de maniobra” (p. 140). Este beneficio está liberado de impuestos, la misma que lo establece la ley a través de la constitución.

Otro beneficio es la inafectación tributaria, éstos son supuestos que tiene que ver con los hechos que no son competentes de crear el nacimiento de cargas tributarias, este beneficio conlleva la ventaja de ser continúa en el tiempo, y no estar sujeta a plazos definidos; a diferencia de la inmunidad “el legislador que se halla en la fase de estructuración del tributo posee un mayor margen de maniobra; toda vez que tiene libertad para escoger los hechos que va a considerar como tributables” (Ruíz de Castilla, 2013, p. 140).

En cuanto a la exoneración tributaria; éste beneficio se encuentra dentro de la aplicación de los tributos, pero que el legislador selecciona que sector no van a dar lugar al pago de tributos prevista en la ley por un determinado período; se justifica por razones de política fiscal que tiene que ver con políticas económicas de corto y mediano plazo. En el Código Tributario se señala sobre: “las exoneraciones tributarias deben tener un plazo no mayor a tres años, plazo que puede ser prorrogable por tres años más” (Código Tributario, 2013, Norma VII). Para Kip Werren (2015) “La principal diferencia entre los incentivos fiscales y las subvenciones del gobierno es el proceso para obtener los beneficios. El beneficio de los incentivos fiscales por su propia naturaleza se obtiene bajo el sistema tributario” (p.19).

En cuanto a Instituciones Educativas Privadas, en la Ley General de Educación se estipula sobre “Las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas, autorizadas por las instancias descentralizadas del Sector Educación” (Ley 28044, 2003, art. 72). En el mismo sentido en la Ley de los Centros Educativos Privados se establece sobre la constitución de este tipo de entidades, en donde se señala “Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover y conducir centros y programas educativos privados. Los centros educativos privados pueden adoptar la organización más adecuada a sus fines” (Ley 26549, 1995, art. 2). Tenemos pues, que las entidades educativas particulares pueden estructurarse en la modalidad de cualquier forma jurídica previstas en ley, como personas jurídicas o naturales, en un régimen de sociedad que con fines lucrativos o sin ánimo de ella, desarrollen actividades exclusivas a la prestación de servicios educativos.

Con respecto a los Centros Técnicos Productivos (CETPRO) según el Decreto Legislativo N° 1375 (2018) indica que, “Los CETPRO son instituciones educativas que implementan la Educación Técnico – Productiva en el país. Ofrecen servicios educativos de acuerdo a los ciclos que correspondan y expiden las certificaciones y títulos correspondientes” (art. 45), se agrega también que “Como expresión de su finalidad formativa, están facultados para desarrollar actividades de producción de bienes y servicios, los cuales constituyen una fuente de financiamiento complementario” (D.L N° 1375, 2018. Art.45). Este tipo de instituciones que es una modalidad del sistema de educación que permite el acceso de participantes sin requisitos de educación básica y que podrían estar desempeñando una actividad laboral; contribuye a satisfacer las demandas laborales dentro

del territorio nacional, en estas instituciones se forman técnicos capacitados para enfrentar un mundo competitivo con una mano de obra calificada.

Los beneficios tributarios otorgados a entidades educativas reciben una serie de tratamientos diferenciados, las que se contempla en la Constitución Política del Perú (1993) “las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural” (Const., 1993, art. 19). Norma dirigida a entidades educativas privadas, el estado con el fin de priorizar la inversión en educación, no considera como sujetos pasivos de ningún impuesto a estas instituciones, siempre que reúnan las condiciones de las normas vigentes; la inafectación favorece a la compra de activos y servicios propios de la gestión educativa.

Así mismo en la Ley de Promoción y la Inversión en Educación, se establecen las “condiciones y garantías para promover la inversión en servicios educativos, con la finalidad de contribuir a modernizar el sistema educativo” (Ley 882, 1996, art. 1), además sostiene el alcance de esta normatividad por lo que “sus normas se aplican a todas las Instituciones Educativas Particulares en el territorio nacional, cualquiera que sea su nivel o modalidad” (Ley 882, 1996, art. 1). Esta norma, fija los respaldos establecidos orientados en la promoción y financiamiento de entidades educativas privadas instituidas dentro del territorio nacional siempre y cuando se encuentren constituidas bajo las normas del Ministerio de Educación o autorizadas por ley expresa; asimismo contribuye con el crédito tributario por reinversión de su renta propia, en infraestructura, capacitación docente, equipos, materiales didácticos, para la institución u otras dentro del país.

Con respecto al impuesto a la renta, la normatividad peruana estipula sobre: “las Instituciones Educativas Particulares se regirán por las normas del Régimen General del Impuesto a la Renta” (Ley 882, 1996, art. 11), estas entidades no pueden estar en un régimen distinto que no sea el general, ni gozar de los beneficios de otros regímenes, sus rentas son consideradas de tercera categoría, en consecuencia, tienen que cumplir con las obligaciones del pago del Impuesto a la Renta. Están exoneradas de éste tipo de impuesto “las instituciones educativas sin fines lucrativos hasta el 31 de diciembre del 2019” (Ley 774, 2004, art. 19), éstas instituciones que se constituyan como tal y estén exclusivamente dedicadas a realizar actividades educativas, sus utilidades ganadas no se distribuyen entre

sus socios, están exonerados de dicho impuesto; para gozar de este beneficio las instituciones tienen que estar en el Registro de instituciones exoneradas del Impuesto a la Renta. (Ley 774, 2004, art. 19).

Sobre el Impuesto General a las Ventas (IGV), estas entidades educativas gozan de la no afectación de éste Impuesto, siempre y cuando la prestación de servicios y los bienes estén vinculados directamente a los fines educativos, esta Ley establece la no afectación de dicho impuesto “no se encuentran gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las Instituciones Educativas Públicas o Particulares” (Ley 821, 1999, art. 2, inc. g). Mediante (Decreto Supremo N° 046-97-E.F, 1997) se publica la lista aprobada de Servicios y Bienes que no se encuentran afectos al Impuesto General a las Ventas con fines para la educación, de acuerdo al Art. 06 Núm. 6 que reglamenta la Ley del IGV se sostiene acerca de que si estas entidades educativas realizan adicionalmente actividades distintas al servicio educativo, como la venta de otros artículos no educativos; estarían realizando operaciones afectas y no afectas, en consecuencia, para el crédito del fisco se debe aplicar el procedimiento de prorrateo.

En el Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (LTM), Decreto Supremo N° 156-2004-E.F, (2004) establecen un conjunto de inafectaciones a favor de las instituciones educativas como los impuestos prediales, en donde señala “están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales” (art. 17, inc. h). Con respecto al impuesto a la alcabala en LTM estipula que “están inafectos al pago del impuesto, la adquisición de propiedad inmobiliaria que efectúen las universidades y centros educativos” (D.S N° 156-EF, 2004, art. 28), los traspasos de propiedad inmobiliaria, ya sea de venta o gratuito o las que se efectúen con contrato de compra y venta en la cual se suspende o difiere la transferencia en acuerdo mutuo con las entidades educativas están inafectas del pago de dicho impuesto. Así también no se encuentran afectos al pago del impuesto al patrimonio vehicular por lo que se establece la no afectación de éste impuesto, las Universidades y centros educativos. (D.S N° 156, 2004, art. 37, inc. e).

Otro término utilizado en la investigación es la Rentabilidad, Zamora (2008) en su investigación nos dice “la rentabilidad es la relación que existe entre la utilidad y la inversión

necesaria para lograrla, ya que mide tanto la efectividad de la gerencia de una empresa, demostrada por las utilidades obtenidas de las ventas realizadas y utilización de inversiones” (p. 57), para Popy Ana Putri (2013) el crecimiento de las ganancias “El enfoque principal de los estados financieros es el beneficio. El beneficio es el resultado operativo de una empresa en un período contable. La información de ganancias es muy útil para propietarios e inversores” (p. 29). Así también Borisov, Zhamin, y Makarova, (1965) suscriben que:

La rentabilidad es el rendimiento, ganancia que produce una empresa. Se llama gestión rentable de una empresa la que no sólo evita las pérdidas, sino que, además, permite obtener una ganancia, un excedente por encima del conjunto de gastos de la empresa. La rentabilidad caracteriza la eficiencia económica del trabajo que la empresa realiza. (párr. 1)

En los Índices de Rentabilidad, según Lawrence y Chad, (2012) describe que son medidas que permite evaluar la utilidad en la entidad con relación a la eficiencia de sus ventas, así como de sus activos o las inversiones hechas por los dueños de la empresa. Para Peterson Drake (s.f, p.7) indica que éstos índices “compara componentes de ingresos con ventas. Nos dan una idea de lo que constituye el ingreso de una empresa y generalmente se expresan como una parte de cada dólar de ventas”. Los índices son:

Margen de utilidad bruta, con esta razón se hace la medición del porcentaje sobrante por la cantidad de dinero ganado por las ventas posterior a que la entidad paga todos sus servicios o bienes. El beneficio bruto para Mahendrasinh (2013) “Cuando el costo de producción se deduce del total de las ventas, la porción residual se llama ganancia bruta” (p. 33)

$$\text{Margen de utilidad bruta} = \text{Utilidad bruta} / \text{Ventas}$$

Margen de utilidad operativa, se calcula el tanto por ciento de las unidades monetarias de las ventas, posterior a la deducción de todos los gastos y costos. Para Faruk Hossan y Ahsan Habib (2010) “El índice de margen de beneficio operativo reconoce el porcentaje de ventas a intercambiar en todos los costos y gastos después de las ventas restantes. Se prefiere un alto margen de beneficio operativo” (p. 39).

$$\text{Margen de utilidad operativa} = \text{Utilidad operativa} / \text{Ventas}$$

Margen de utilidad neta, según Phuong Dao (2016), “se calcula como la relación entre el beneficio neto y la venta neta. En otras palabras, esta proporción muestra cuánto cada dólar ganado por una empresa puede convertirse en ganancias” (p. 16).

Margen de utilidad neta = Utilidad neta / Ventas

Rendición sobre los activos totales, se mide la producción integral de la eficiencia de los administrativos para generar ganancias con los activos de la empresa.

Rendición sobre los activos = Utilidad neta / Activos totales

Rendición sobre el patrimonio, se hace la medición de la rendición que se gana con la inversión de las acciones comunes de la empresa.

Rendición sobre el patrimonio = Utilidad neta / Patrimonio

El marco legal de la investigación, está conformada por la “Constitución Política del Perú” (1993), así también se ha considerado a la “Ley General de Educación N° 28044” (2003); la “Ley de Promoción de la Inversión en la Educación” (1996) “Decreto Legislativo Nro. 882” (09/11/96); el “Reglamento de la Ley Promoción de la Inversión en la Educación” - Decreto Supremo N° 047-97-E.F. (29/04/97); la “Relación de bienes y servicios infectos al pago del IGV” - Decreto Supremo N° 046-97 -E.F. (01/05/97); el TUO “Ley del Impuesto a la Renta” - Decreto Supremo Nro. 179-2004-E.F. (08/12/04); el TUO “Ley del Impuesto General a las Ventas” - Decreto Supremo Nro. 055-99-E.F. (15/04/99); La Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía”- Ley N° 28194 (26/03/04); la “Ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos”- Ley N° 28424. (21/12/04); el “Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT” - Decreto Supremo N° 012-2005-E.F. (27/01/05); el “TUO de la Ley de Tributación Municipal” - Decreto Supremo N° 156-2005-E.F. (15/11/04).

El problema planteado para la presente investigación es, ¿Cuál es el efecto de los beneficios tributarios en la rentabilidad del Centro Técnico Productivo privado ABC Trujillo en el año 2018?

Para evaluar el propósito de la utilidad de la investigación se han “considerado los criterios de Hernández, Fernández y Baptista” (2014, p. 40). Es conveniente esta investigación porque da a conocer cuáles son los privilegios tributarios que gozan los Centros Técnicos Productivos privados con el fin de incentivar la inversión, contribuir con modernizar la educación y ofrecer mejores servicios. La trascendencia para la sociedad es que el sector educación tiene un tratamiento tributario diferente, el estado al otorgar beneficios tributarios a las instituciones educativas busca que estas cuenten con mejor

infraestructura y equipamiento para formar estudiantes que permitan desempeñarse en forma productiva y satisfactoria en el campo laboral, lograr el bien social y el desarrollo económico. Las implicancias prácticas que a través de esta investigación se pretende determinar si es que los beneficios tributarios en los centros técnicos productivos privados, tienen efectos positivos que permitan mantener e incrementar la rentabilidad de las entidades educativas y aportar en la disminución de la informalidad en el país.

Como valor teórico se da a conocer los diferentes mecanismos tributarios que otorga el estado peruano al sector educativo privado, con el fin de ayudar al crecimiento y desarrollo de nuestro país y favorecer la formalización de las entidades educativas como los Centro Técnicos Productivos, y si estas instituciones hacen una correcta aplicación de las normas establecidas, además dar a conocer si estos beneficios tributarios son efectivamente tomados en cuenta por los empresarios al momento de invertir en educación. Como utilidad metodológica se pretende crear una herramienta de consulta relacionado a los beneficios tributarios existentes, uno de los cuales es el crédito que se obtiene al reinvertir el impuesto a la renta por la reinversión, el efecto que genera en la rentabilidad de la entidad, aportar datos necesarios y eficaces que permitan contribuir a la cultura tributaria en el sector educación.

El objetivo general de la investigación es determinar el efecto de los beneficios tributarios en la rentabilidad del Centro Técnico Productivo privado ABC Trujillo en el año 2018. Sus objetivos específicos son: Analizar los beneficios tributarios que gozan los Centros Técnicos Productivos, conocer los requisitos y reglamentaciones para acogerse a estos beneficios, evaluar los índices de rentabilidad del Centro Técnico Productivo privado ABC Trujillo y comparar el efecto de los beneficios tributarios en el periodo 2018. Así como proponer alternativas de inversión en base a los beneficios tributarios para contribuir en la modernización de los Centros Técnicos Productivos privados.

Como hipótesis se considerado que los beneficios tributarios tienen un efecto positivo en la rentabilidad del Centro Técnico Productivo privado ABC Trujillo, en el año 2018, para que estas entidades presten un mejor servicio en infraestructura y equipamiento didáctico.

II. MÉTODO

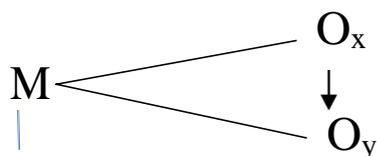
2.1. Tipo y diseño de investigación

Ésta investigación según su finalidad es aplicada, se utilizan las normas tributarias existentes, se fundamenta en su marco teórico, depende de los resultados encontrados para que los promotores tomen las decisiones correctas, contribuye a incrementar los conocimientos en relación a los beneficios tributarios del sector educativo en la que se basan otras investigaciones.

Según el enfoque es una investigación cuantitativa, se evalúa los datos existentes en los estados financieros, se realiza el análisis de las ratios de rentabilidad para determinar si los beneficios tributarios tienen efecto en las ganancias del Centro Técnico Productivo privado ABC Trujillo, en el periodo 2018.

Según el alcance es de estudio transversal de tipo descriptivo correlacional, se describe las variables y se analiza su efecto en un momento dado, proporciona información para estudiar la normativa de los beneficios tributarios y su aplicación, que generen un sentido de entendimiento; se recoge los conocimientos de los estudios de las variables de manera independiente.

La investigación del presente trabajo es de tipo no experimental, por razones que no se hace manipulación deliberadamente las variables de la investigación, se recoge las normas tributarias existentes para analizarlos.



Dónde:

- M : Muestra
- O_x : Observación de la variable beneficios tributarios
- O_y : Observación de la variable rentabilidad.

2.2. Operacionalización de variables

Variable 1: Beneficios tributarios

Variable 2: Rentabilidad

Tabla 2.1:

Operacionalización de Variable

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
Beneficios Tributarios	“El beneficio tributario es todo mecanismo que reduce o elimina la carga tributaria. El punto de partida es que existe una carga tributaria, mientras que el punto de llegada es la reducción o eliminación de esta carga” (Ruiz de Castilla, 2013, p. 144).	Para analizar esta variable se hizo el análisis documental de las normas tributarias.	Beneficios tributarios en instituciones educativas	Inafectación del IGV	Nominal
				Exoneración del IR	Nominal
				Tributación municipal	Nominal
				Reinversión en educación	Nominal

Nota: En la presente tabla se puede apreciar la variable beneficios tributarios, así como sus indicadores y escala de medición.

Tabla 2.2:
Operacionalización de Variable

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
Rentabilidad	<p>“Es la relación que existe entre la utilidad y la inversión necesaria para lograrla, ya que mide tanto la efectividad de la gerencia de una empresa, demostrada por las utilidades obtenidas de las ventas realizadas y utilización de inversiones” (Zamora, 2008, p. 57)</p>	<p>Se midió la rentabilidad a través del análisis documental</p>	Índices de Rentabilidad	Margen de utilidad bruta	Razón
				Margen de utilidad operativa	Razón
				Margen de utilidad neta	Razón
				Rendimiento sobre los activos	Razón
				Rendimiento sobre el patrimonio	Razón

Nota: En la presente tabla se puede apreciar la variable rentabilidad, así como sus indicadores y escala de medición.

2.3. Población y muestra

2.3.1 Población.

Esta investigación la población está conformada por el Centro Técnico Productivo privado ABC Trujillo.

2.3.2 Muestra.

La muestra está conformada por la información contable del Centro Técnico Productivo privado ABC Trujillo, correspondiente al año 2018.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Tabla 2.4:
Técnicas e instrumentos

Variable	Técnica	Instrumento	Fuente de información
Beneficios Tributarios	Análisis documentario	Ficha de análisis documentario	Área de contabilidad
Rentabilidad			Área de ventas

2.5. Procedimiento

Se realizó un estudio de las normas tributarias en relación a los beneficios tributarios de las entidades educativas, para posteriormente realizar un análisis, así como también se realizó una revisión de la documentación contable de la entidad y se procesó en una hoja de Excel, teniendo como resultado cuadros de información.

2.6. Método de análisis de datos

- a) **Recolección de información.** – Buena parte de la información necesaria se recolecta del área de contabilidad para el estudio de los mismos, como los estados financieros de situación financiera, así como los estados de resultados de la entidad y otra documentación necesaria para la investigación como la normatividad vigente.
- b) **Validez de los datos.** – Se interpretan las normas tributarias existentes sobre los beneficios tributarios del sector educación para un soporte fundamental de los resultados.

- c) **Análisis documental.** – Se utilizó esta técnica para el estudio de la legislación tributaria vigente, así como documentos contables, que ayude a la determinación de los efectos de los beneficios tributarios en la rentabilidad, así como otros hechos afines con la investigación y la técnica.
- d) **Presentación de resultados.** - Se elaboraron cuadros de análisis para la presentación de resultados de los objetivos establecidos.

2.7. Aspectos éticos

Para la realización del presente trabajo se tomaron los aspectos éticos de algunos puntos esenciales de Noreña, Alcaráz, Rojas y Rebolledo (2012) de “Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa” las que se tiene en cuenta en esta investigación.

Consentimiento informado, se reconoce la información obtenida se convierte en un elemento que interviene en la autenticación del estudio, se recolecta la información, para dar respuestas socialmente aceptables.

Confidencialidad, se da la seguridad y el resguardo de la identificación de la institución no considerando su razón social.

Manejo de riesgos, se cumple con las responsabilidades y obligaciones adquiridas en la institución, así como el manejo posterior de los datos proporcionados.

Observación participante, se interactuó con los informantes de la institución con responsabilidad y ética, con una visión crítica para tener una realidad cercana de la investigación.

También se tomó en cuenta el Código de Ética Profesional del Contador Público. La información presentada en el presente proyecto se basa en datos veraces y reales. Se tomó como referencia las normas tributarias existentes, así como la autoría de terceros para su sustento.

III. RESULTADOS

3.1. Generalidades

Actividad Económica	:	Enseñanza secundaria de formación general
Nombre de la Entidad	:	ABC Trujillo
Nivel	:	Centro Técnico Productivo
Promotor	:	Privada – Particular
Tipo Contribuyente	:	E.I.R.L.
Régimen Tributario	:	Régimen General.
Emisión de comprobante	:	Manual
Sistema de Contabilidad	:	Computarizado
Comprobante de pago	:	Boleta de Venta
Área	:	Urbana
Distrito	:	Trujillo
Provincia	:	Trujillo
Región	:	La Libertad
Estado	:	Activo

3.2. Estudio de los beneficios tributarios que gozan los Centros Técnicos Productivos, requisitos y regulaciones para acceder a estos beneficios, en el año 2018.

Según el Decreto Legislativo N° 882 de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación según el segundo párrafo del artículo 1° señala sobre el alcance de la presente legislación en donde “sus normas se aplican a todas la Instituciones Educativas Particulares en el territorio nacional, tales como centros y programas educativos particulares, cualquiera que sea su nivel o modalidad” (D.L N° 882, 1996, art. 1), por lo tanto los Centros Técnicos Productivo tienen acceso a los beneficios tributarios estipulados en esta norma, siempre y cuando estén comprendidos dentro del sector educación y estén constituidos bajo esta normatividad emitidas por esta entidad como es el Ministerio de Educación.

Los beneficios tributarios que gozan los Centros Técnicos Productivos son:

Tabla 3.1:

Inafectación del IGV

Base Legal	Contenido	Comentario producto del análisis
Constitución Política del Perú (C.P.P) Artículo 19°	“Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural”	Norma dirigida a entidades educativas particulares, la que se contempla constitucionalmente la no afectación de todo impuesto, como un privilegio tributario de forma permanente, se basa en dos requisitos, el primero, que las entidades educativas deben estar constituidas y autorizadas de acuerdo a la normatividad de la materia, y el segundo que favorezca a los bienes y servicios adquiridos que cumplan con el fin educativa.
TUO de la Ley del IGV D.S N° 055-99-E.F. Artículo 2° Inc. g)	“No están gravados con el impuesto: g) La transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares”	Las entidades educativas no están gravadas con el IGV, al pago del derecho arancelario por el traspaso o cuando se importa bienes o servicios, por lo que se establece límites a través de un Decreto Supremo en la que se da la aprobación de la relación de bienes y servicios que no están afectos al referido impuesto.
D.S N° 046-97-EF. Anexo I y II	“Relación de bienes y servicios inafectos al pago del IGV y de Derechos Arancelarios por parte de Instituciones Educativas Particulares o Públicas”	Se establece la relación para la transferencia o importación de activos fijos o servicios que no están afectos al IGV, esta lista está refrendada por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como por el Ministerio de Educación.

Elaboración propia datos tomados de las normas tributarias

Tabla 3.2:

Exoneración del Impuesto a la Renta

Base Legal	Contenido	Comentario producto del análisis
TUO Ley del Impuesto a la Renta (LIR) D.S N° 179-2004-EF. Artículo 19° Inc. b)	<p>“Están exonerados del impuesto hasta el 31 de diciembre de 2019.</p> <p>b) Las rentas de fundaciones afectas y de asociaciones sin fines de lucro cuyo instrumento de constitución comprenda exclusivamente, alguno o varios de los siguientes fines...asistencia social, educación,...”</p>	<p>Este beneficio es para aquellas instituciones del sector educación que son creadas como asociaciones sin fines lucrativos y están dedicados exclusivamente al servicio educativo, además sus utilidades obtenidas no deben ser distribuidas entre sus socios de forma directa o indirecta.</p>
C.P.P Artículo 19° último párrafo	<p>“Para las instituciones educativas privadas que generen ingresos que por ley sean calificadas como utilidades, podrá establecerse la aplicación del impuesto a la renta”</p>	<p>Este tipo de entidades pueden generar algunos ingresos que no necesariamente sean producto de la finalidad educativa y por consiguiente generen utilidades, las que se gravan con el impuesto a la renta, este párrafo de la normatividad está dirigido exclusivamente entidades particulares con fines lucrativos.</p>
TUO (LIR) D.S N° 179-2004-E.F. Artículo 28° Inc. i)	<p>“Son rentas de tercera categoría:</p> <p>i) Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares”</p>	<p>Las rentas obtenidas por este tipo de entidades educativas particulares se constituyen como rentas de 3ra categoría y deben regirse bajo las normativas del régimen general, también así lo señala el Art. 11° del DL N° 882.</p>

Elaboración propia datos tomados de las normas tributarias

Tabla 3.3:

Tributación Municipal

Base Legal	Contenido	Comentario producto del análisis
TUO Ley de Tributación Municipal (LTM) D.S N° 156-2004-E.F. Artículo 17° Inc. h)	“Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de: h) Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas”	Esta norma Municipal sobre los predios rústicos y urbanos con relación al impuesto predial, señala que este tributo de las entidades educativas no está afectas al pago de éste impuesto, así mismo da a conocer que si se da el uso del total o parcial del inmueble con fin de ganar dinero prestando servicios no educativos, perderá dicho beneficio.
TUO (LTM) D.S N° 156-2004-EF. Artículo 28° Inc. e)	“Se encuentran inafectos al pago del impuesto, la adquisición de propiedad inmobiliaria que efectúe las siguientes entidades: a) Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución”	Las transferencias realizadas a través de compra y venta de propiedad de bienes inmuebles por parte de las entidades educativas ya sea por la compra o transferencia gratuita, están no afectas al pago del impuesto de alcabala, siempre que estos predios estén destinados a fines educativos.
TUO (LTM) D.S N° 156-2004-EF. Artículo 37° Inc. e)	“Se encuentran inafectos al pago del impuesto, la propiedad vehicular de: e) Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución”	Las entidades educativas que cuenten con unidades vehiculares, no se encuentran afectas al pago de este tipo de impuesto sus unidades vehiculares que no sean antiguos a 3 años, el plazo es computado desde el primer registro de propiedad vehicular.

Elaboración propia datos tomados de las normas tributarias

Tabla 3.4:
Reinversión en Educación

Base Legal	Contenido	Comentario producto del análisis
La Ley de Promoción de la Inversión en la Educación (D.L. 882) Artículo 13°	“Las Instituciones Educativas Particulares, que reviertan total o parcialmente su renta reinvertible en sí mismas o en otras Instituciones Educativas Particulares, constituidas en el país, tendrán derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente al 30% del monto reinvertido”	Las entidades educativas, pueden utilizar este beneficio en reinvertir su renta en infraestructura, equipamiento didáctico o becas de estudio, que cumplan el fin educativo o de investigación; se tiene que presentar un programa de reinversión al Ministerio de Educación hasta diez días hábiles antes del término del plazo para presentar la Declaración Jurada anual del impuesto a la Renta, con una copia para la SUNAT la que será enviada por el Ministerio de Educación
D.S N° 047-97-EF. Artículo 11°	“Del monto del programa de reinversión orientado a la adquisición de bienes, no menos del 50% deberá estar destinado a la adquisición de bienes del activo fijo de uso final que beneficien de manera directa al estudiante. El saldo de dicho monto podrá estar destinado a la adquisición de bienes del activo fijo tanto de apoyo a la labor educativa”	En este artículo del reglamento del D.L N° 882 se estipula que no menos de la mitad del monto en compras de bienes de activo fijo, estos deben estar destinados a la mejora en capacidades de investigación e innovación que beneficie directamente a todos los estudiantes de la institución, el saldo será para la compra de activo fijo en el apoyo a la mejora de atención en la entidad educativa, como equipos para renovar la administración educativa.
D. S N° 047-97-EF. Artículo 17°	“Para efecto de fiscalización las Instituciones deberán llevar una cuenta de control en el activo donde se registrarán los bienes adquiridos al amparo del programa de reinversión”	El proyecto será fiscalizado por la SUNAT, la que establece los mecanismos para un buen control del crédito generado, las entidades educativas deben llevar una cuenta de control, donde se registra los “Bienes para reinversión – Decreto Legislativo N° 882”

Elaboración propia datos tomados de las normas tributarias

3.3. Índices de rentabilidad del Centro Técnico Productivo privado ABC Trujillo y comparación del efecto de los beneficios tributarios en el periodo 2018.

Para evaluar los índices de rentabilidad en el Centro Técnico Productivo ABC Trujillo, con el propósito de mostrar el efecto en la rentabilidad se realizó un ajuste en las partidas del Estado de Situación Financiera, así como del Estado de Resultados para hacer una comparación al aplicar el beneficio del crédito de reinversión frente al impuesto a la renta, por la inversión en activos exclusivos para fines educativos en un monto de S/ 16,048.00 de la utilidad neta reinvertible del periodo 2017, por lo que se obtendría un crédito de reinversión del 30% en un monto de S/ 4,814.40, obteniendo los siguientes resultados en el periodo 2018.

Tabla 3.5:

Análisis de los Índices de Rentabilidad

Indicador	Fórmula	Sustitución de EE.FF		Índice		Comentario del efecto de los beneficios Tributarios
		Sin Prog. Reinv.	Con Prog. Reinv.	Sin Prog. Reinv.	Con Prog. Reinv.	
Margen de Utilidad Bruta	$\frac{\text{Utilidad Bruta}}{\text{Ventas}}$	$\frac{165,894.20}{439,800.00}$	$\frac{164,285.07}{439,800.00}$	37.72%	37.35%	La institución en el periodo 2018 sin la aplicación del programa de reinversión obtiene una utilidad bruta de 37.72%, con la aplicación del programa se obtiene el 37.35%, esto se debe al aumento del costo de servicio por la depreciación del activo fijo adquiridos para la institución, pero que a la vez esta inversión ayudaría a brindar un buen servicio e innovar la institución.
Margen de Utilidad Operativa	$\frac{\text{Utilidad Operativa}}{\text{Ventas}}$	$\frac{26,564.77}{439,800.00}$	$\frac{24,955.64}{439,800.00}$	6.04%	5.67%	La utilidad operativa, sin aplicar el programa de reinversión es de 6.04%, mientras que con la aplicación del programa se obtiene 5.67%, una disminución de 0.37%, éste efecto es por la disminución de la utilidad bruta, ya que, con relación a los gastos operativos en la adquisición de bienes no produce algún cambio.

Margen de Utilidad Neta	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas}}$	$\frac{18,728.16}{439,800.00}$	$\frac{17,593.73}{439,800.00}$	4.26%	4.00%	El margen de utilidad neta sin aplicar el programa de reinversión es de 4.26%, mientras que con la aplicación del programa se obtiene el 4.00%, Se debe tener en cuenta que si no se aplica el programa de reinversión se tendría que pagar el íntegro del IR, mientras tanto con la aplicación del programa, el IR se invertiría en la institución.
Rendición sobre los activos (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activos Totales}}$	$\frac{18,728.16}{1,197,461.20}$	$\frac{17,593.73}{1,199,901.55}$	1.56%	1.47%	El rendimiento sobre los activos de la institución, sin la aplicación del programa de reinversión es de 1.56%, mientras que aplicando el programa se tendría el 1.47%, en este caso aumentaría el activo en equipos por la adquisición de bienes (neto de depreciación), además se tendría el crédito del IR por reinversión la que debe ser usado en el siguiente periodo.
Rendición sobre el Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}}$	$\frac{18,728.16}{1,149,585.25}$	$\frac{17,593.73}{1,188,265.22}$	1.58%	1.48%	En la institución el rendimiento sobre su patrimonio sin la aplicación del programa de reinversión es del 1.58%, con la aplicación del programa de reinversión es del 1.48%, el capital social aumenta de acuerdo al último párrafo del artículo 5° del D.S N° 047-97-E.F en donde señala “El monto reinvertido deberá ser capitalizado por la Institución Receptora de la reinversión, o de ser el caso deberá incrementar el patrimonio social” a pesar que el resultado acumulado así como el resultado del periodo disminuyó por la reinversión, se puede notar un incremento en el total del patrimonio.

Elaboración propia datos tomados de los Estados Financieros

3.4. Efecto de los beneficios tributarios en la rentabilidad del Centro Técnico Productivo privado ABC Trujillo en el año 2018.

Inafectación del IGV, beneficio tributario respaldado Constitucionalmente; los Centros Técnicos Productivos están orientados a la prestación del servicio educativo, por lo tanto, están inafectos al Impuesto General a las Ventas (IGV), la inafectación alcanza también a la importación de bienes que tengan el destino a los fines educativos, lo que se estaría ahorrando el 18% del pago del IGV así como de los derechos de aranceles, por consiguiente se tiene la gran oportunidad de invertir en bienes para modernizar la institución y brindar un mejor servicio, a la vez captar más alumnado, lo que genera más ingreso, por lo tanto se refleja en la rentabilidad de la institución, además que las compras gravadas con IGV, formarían parte del costo del servicio, lo que tendría efecto en la rentabilidad.

Exoneración del Impuesto a la Renta (IR), Las asociaciones civiles y las entidades educativas conformadas como personería jurídica de manera privada sin fines lucrativos, no están afectos con el IR, con relación a las entidades educativas particulares que son creadas con fines lucrativos y que el saldo de la diferencia de sus ingresos totales con sus gastos necesarios para cumplir con su fin educativo, están calificados por ley como utilidades, por lo tanto estarían pagando el referido impuesto, las que están normadas por el Régimen General del IR, así como lo señala el artículo 11° del D.L N° 882.

Tributación Municipal, las entidades educativas tienen una serie de inafectaciones en los tributos municipales, como no gravar los predios de su propiedad, el traspaso de propiedad de bienes inmuebles, así como el impuesto al patrimonio vehicular, todo en concordancia con lo estipulado en la Ley de Tributación Municipal y en el artículo 19 de la carta magna peruana; este beneficio genera un ahorro al no desembolsar efectivo al pago de impuestos en los Centros Técnicos Productivos, por lo que el efecto se reflejaría en la rentabilidad.

Reinversión en educación, de los resultados de la investigación al evaluar los índices de rentabilidad, como es el caso del rendimiento sobre los activos, sin la aplicación del programa de reinversión se obtiene el 1.56%, con la aplicación del programa de reinversión se obtiene un rendimiento de 1.47%, así también en el rendimiento sobre el patrimonio sin la reinversión se tiene el 1.58% con el programa de reinversión 1.48%. En efecto nos damos cuenta que sin la aplicación del programa de reinversión se tiene un mayor rendimiento, pero

al reinvertir las utilidades no se pagará el IR por lo que se genera un crédito del 30% la que anularía la alícuota del impuesto a la renta, mientras que si no se reinvierte se tendría que pagar el referido impuesto.

Tabla 3.6:
Comparación del Crédito tributario por reinversión

Concepto	Sin Aplicar el D.L N° 882	Aplicando D.L N° 882
Utilidad Antes de IR	26,564.77	24,955.64
Impuesto Calculado	7,836.61	7,361.91
(-) Crédito por reinvertir	0	4,814.40
Saldo del Impuesto	7,836.61	2,547.51
(-) Pago a cuenta durante el periodo	6,597.00	6,597.00
Pago de regularización	1,239.61	0
Crédito contra el Impuesto a la Renta		4,049.49

Elaboración propia datos tomados de los Estados Financieros.

Como se puede observar al emplear el crédito frente al IR por reinvertir, se genera un beneficio para la institución, puesto que se utilizaría los S/ 1,239.61 dinero destinado a la cancelación del IR en la adquisición de bienes para la entidad, y lograr el objetivo para la modernización de la institución educativa y a la vez brindar un mejor servicio, así también se obtendría un crédito tributario para el próximo periodo de S/ 4,049.49 como lo señala el Artículo 5° del D.S N° 047-97-E.F, el saldo del crédito por reinversión no usado en un periodo gravable, se puede emplear en los periodos gravables siguientes, hasta terminarlo.

3.5. Contrastación de hipótesis.

La hipótesis que se considera en esta investigación es que los beneficios tributarios tienen un efecto positivo en la rentabilidad del Centro Técnico Productivo privado ABC Trujillo, en el año 2018, por lo que, al aplicar el beneficio de reinversión de renta, no se pagaría el monto de S/ 1,239.61 por el impuesto a la renta, por lo contrario, se tendría un crédito tributario para el próximo periodo por un monto de S/ 4,049.49, en consecuencia, se acepta la hipótesis planteada.

IV. DISCUSIÓN

El objetivo general que se ha planteado en la presente investigación es determinar el efecto de los beneficios tributarios en la rentabilidad del Centro Técnico Productivo privado ABC Trujillo en el año 2018, de los resultados presentados en el análisis de la normatividad vigente en relación al sector educativo, así como de la evaluación de los índices de rentabilidad del Centro Técnico Productivo, se tomó en cuenta los requisitos y regulaciones para gozar de estos beneficios, las entidades educativas gozan de la no afectación del IGV, exoneración del IR en caso de instituciones constituidas sin fines lucrativos, inafectación al pago de predios, así como también se obtiene un crédito por tributos por volver a invertir la renta, siempre y cuando se constituyan bajo las normas del sector educación y el material didáctico o la infraestructura que se adquiera con este tipo de beneficio sean destinadas a cumplir su fin educativo, por lo que se expone y se discute lo siguiente:

Se realizó un estudio de las normas sobre el beneficio de la inafectación del IGV que tienen las instituciones educativas, para gozar de este beneficio las instituciones deben basarse en dos requisitos fundamentales, la primera es que deberían estar reglamentadas bajo las normas del sector educativo, y la segunda es que cuando se importen bienes o servicios que cumplan con los fines educativos estos no estén afectos al pago de aranceles ni de cualquier otro impuesto, por lo que estas entidades deberían aprovechar estos beneficios para innovar y poder brindar mejores servicios y así captar más alumnado lo que incrementa los ingresos y mejorar la rentabilidad de la institución. Según la opinión de Ruiz de Castilla (2013) en su investigación señala sobre “el beneficio tributario es todo mecanismo que reduce o elimina la carga tributaria” (p. 144), por lo que estos beneficios eliminan en el sector educación el pago del IGV; los beneficios tributarios impactan significativamente en el estado de situación financiera de las entidades educativas, como lo aduce Cueva (2017) en su tesis en la que aborda sobre “Los beneficios tributarios otorgados a las instituciones educativas y su efecto en la situación económica y financiera de las Universidades privadas en el año 2015”, en donde concluye que “El hecho que las universidades privadas el pago de impuestos es casi nulo, les genera un ahorro fiscal sustancial, caso contrario la universidad tendría que recurrir a fuentes de financiamiento” (p. 100). Por lo que se demuestra que este tipo de beneficios también afecta directamente a los participantes que se encuentran matriculados en este tipo de instituciones, ya que como consumidores finales tendrían que

asumir con el referido impuesto, y como consecuencia muchos de ellos dejarían de lado su preparación para ser más competitivos o reinsertarse al campo laboral, lo que significaría un factor negativo tanto para su persona como para el país por lo que afectaría el desarrollo cultural y económico de sus ciudadanos.

Del análisis normativo sobre las exoneraciones del impuesto a la renta, este beneficio es solo para aquellas instituciones que constituidas sin fines lucrativos, de la misma manera en el país de Colombia la exención del impuesto a la renta está dirigido a entidades constituidas sin ánimo de lucro, según Bohórquez (2017) en su investigación en donde realiza un “Análisis de la política fiscal de las instituciones de educación del primaria y secundaria pertenecientes al sector privado en Colombia” en donde llega a la siguiente conclusión “Las instituciones educativas cuentan con algunos beneficios tributarios significativos que pueden ser aprovechados en su mayoría por particulares que deciden constituir las como Entidades sin ánimo de lucro” (p.82), en su investigación también agrega que “sin embargo tan solo el 4% de las instituciones del país son constituidas como tal” (p. 82), este bajo porcentaje se debe a la serie de requisitos y condiciones legales que se imponen en dicho país, las que llegan a ser una traba para formar este tipo de entidades, y muchas veces también depende del conocimiento por parte de los empresarios de la educación de estas normas, también hay que tener en cuenta que el IR es un tributo directo de las empresas las que se asume por los ingresos obtenidos durante un periodo.

En Ecuador según la investigación de Villalta y Arroba (2016) sobre “Los beneficios tributarios y su efecto en la liquidez de las empresas de economía popular y solidaria” en donde nos dice que este tipo de entidades “tienen liquidez debido a que están exentas del pago del impuesto a la renta” (p.5), pero se tiene que cumplir con la condición de que “podrán acogerse a este beneficio tributario siempre y cuando sus utilidades sean reinvertidas y no repartidas” (p.5); como se puede apreciar que siempre se tienen que cumplir con algunas condiciones para gozar de estos beneficios tributarios, pero es de gran ayuda para las empresas o instituciones que desean seguir apostando por una educación moderna, con mejores servicios en bien de la comunidad estudiantil, aprovechando la reinversión en adquisición de bienes para la institución y no desembolsando para la cancelación del IR, que en consecuencia tiene un efecto en la rentabilidad, aunque quizá los promotores de educación lo vean como un gasto la compra de bienes o servicios, pero se debe ver más a fondo este

efecto, como una inversión que se hace como en la innovación de la entidad, para brindar un mejor servicio a la comunidad estudiantil y de la misma manera estar aportando a la cultura, al bien social de futuros profesionales, así como de su economía familiar.

Así también en las normativas de tributación municipal, las entidades no están afectas a los impuestos de sus predios, alcabala y al patrimonio vehicular, de acuerdo a las normas emanadas por la constitución política, lo que genera un ahorro de efectivo al no desembolsar para el pago de impuestos, lo que tiene un efecto positivo en la rentabilidad de la institución, aunque por otro lado los beneficios tributarios pueden generar una reducción en el recaudo de los impuestos para el estado como lo señala Solano (2016) en su tesis sobre “El problema del beneficio de la reinversión en educación para la recaudación tributaria” donde en la conclusión señala que “Tampoco existe la obligación que el análisis de dichas disposiciones indiquen los problemas de gestión en la recaudación que realiza la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributarias” (p. 110), refiriéndose a la disminución en el recaudo por tributos, como es el caso por el no pago de los impuestos en el beneficio de la reinversión en educación, pero que el estado lo que se propone con estos beneficios es mejorar la cobertura en educación y el mejoramiento de los servicios educativos con el fin de que estas entidades formen mejores profesionales.

El análisis normativo sobre la reinversión en educación en donde se muestra que las instituciones tienen un crédito tributario del 30% por la reinversión de toda o parte de su renta del monto reinvertido que podría ser en la misma institución o en otra que esté constituida dentro del país, en este caso de investigación se trata de demostrar que la entidad al aplicar este beneficio tiene un crédito frente al impuesto a la renta por un monto de S/ 4,049.49, y si no se aplicara este beneficio del crédito por reinversión se tendría que desembolsar un pago de impuesto a la renta por un monto de S/ 1,239.61, por lo que citamos la tesis de investigación de Yapuchura (2017) la que se titula “Beneficios Tributarios y su relación con la rentabilidad de las instituciones educativas particulares del distrito de San Juan de Miraflores – 2017” en donde concluye que los beneficios tributarios “si se analizan, se adecuan y se aplica correctamente estos procesos representaría un factor determinante para incrementar la rentabilidad de las instituciones en las cuales muchas de ellas no son aplicadas por su desconocimiento” (p.82). La no aplicación del crédito por volver a invertir en este tipo de entidades por parte de los promotores o empresarios a la educación permite

que se pierda las oportunidades de crecer como institución y lograr ser más competitiva frente a otras empresas del sector educación, brindando servicios eficientes para participantes que opten en prepararse en este tipo de entidades.

En relación a los índices de rentabilidad en el Centro Técnico Productivo ABC Trujillo y su efecto de los beneficios tributarios, se muestra que hay una diferencia en los razones de rentabilidad en la aplicación de la reinversión de renta según lo señalado en el D.L N° 882, referente al crédito tributario por reinversión, en lo que se refiere a su margen de utilidad neta, con la aplicación de programa de reinversión su rentabilidad es de 4.00%, y sin la aplicación del beneficio es de 4.26%; en cuanto a la rentabilidad sobre los activos se obtiene el 1.56% con la aplicación de la reinversión, y el 1.47% de rentabilidad sin la reinversión; pero se tiene que tener en cuenta que en la reinversión que se está haciendo, tanto en tecnología para innovar la institución utilizando las utilidades obtenidas para brindar un buen servicio o como también podría ser en mejorar la infraestructura de la institución, y de ésta manera mejorar las ventas por el incremento de los estudiantes al recibir un mejor servicio, las que se reflejan como consecuencia de tener un resultado positivo en la rentabilidad, por las razones de que se está aprovechado dicho impuesto para la inversión de activo fijo en la institución, de esta manera también no se estaría desembolsando dinero en efectivo para el pago de impuesto, por lo contrario se tendrá un crédito para el siguiente periodo hasta agotarlo, lo que representaría mayor liquidez económica a la institución.

Por lo tanto, se determina que estos beneficios tributarios tienen un efecto positivo en la rentabilidad de los Centros Técnico Productivos, el crédito por reinversión, la no afectación de todo impuesto directo o indirecto a las entidades educativas de régimen privado, a las que se les otorga este tipo de beneficios; en el Expediente N° 0042-2004-AI/TC, en donde da a conocer que: “los beneficios tributarios constituyen aquellos tratamientos normativos mediante los cuales el Estado otorga una disminución, ya sea total o parcialmente” (p.15), por lo que tiene efecto en la rentabilidad, Huerta en su tesis “Beneficios tributarios y la Rentabilidad de las empresas innovadoras del distrito de Comas – 2017” en donde llega a la siguiente conclusión “Los beneficios tributarios tienen efecto en la rentabilidad, puesto que al ser aceptados sus proyectos de innovación por la CONCYTEC las empresas se ven obligadas a recibir el beneficio para el impuesto a la renta” (p. 75), como se puede apreciar de la reducción del pasivo por el no desembolso de

efectivo del pago de dicho impuesto, se ve reflejado en el estado de resultados como es el caso de que aumentaría el costo del servicio por la depreciación de la adquisición de activo fijo, y se reflejaría en la reducción de la renta bruta.

Por otra parte, se tiene la dificultad del poco conocimiento por parte de algunos promotores o empresarios de la educación por el poco interés sobre la normatividad relacionada con este tipo de beneficios como lo señala Salazar (2017) en su tesis de investigación sobre “Los beneficios tributarios y su incidencia en las obligaciones tributarias en las empresas de arrendamiento de unidades de transporte en la ciudad de Cajamarca”, en donde llega a la siguiente conclusión en la que “gran número de contribuyentes en el Perú desconocen cuáles son los beneficios tributarios” (p.152), las que se señalan en las distintas normas tributarias que se rigen en el país con relación al sector, por la poca difusión de las entidades encargadas, las que deben dar a conocer a que beneficios se pueden acoger las instituciones educativas, por lo que correspondería a las entidades encargadas como es el Ministerio de Economía y finanzas, como también el Ministerio de Educación así como de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria a realizar charlas de capacitación relacionadas a los beneficios tributarios en el sector educativo.

En cuanto a la determinación del efecto de los beneficios tributarios en la rentabilidad del Centro Técnico Productivo privado ABC Trujillo en el periodo 2018, en relación a la inafectación del IGV, como se ha venido exponiendo durante la investigación es que éstas instituciones utilizan el crédito fiscal que se obtiene en las compras gravadas como parte del costo del servicio, por lo que tiene un efecto en la utilidad bruta, con relación al indicador de la exoneración del IR, la institución en estudio como es el Centro Técnico Productivo privado, está constituida con fines lucrativos por lo que está afecto al pago del IR, con relación al siguiente indicador refiriéndose a la tributación municipal, con este beneficio se genera un gran ahorro por el motivo que no están afectos a dicho impuesto; en cuanto a la reinversión en educación se genera un beneficio puesto que no se está desembolsado en el pago por el monto de S/1,239.61 por impuesto a la renta, por lo contrario se genera un crédito tributario por un monto de S/ 4,049.49 por lo que se tiene un escudo fiscal para el próximo periodo, y si se tiene en cuenta que en el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera (2014) en su capítulo 4 establece que los “Ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en

forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio” (párr. 25); por lo tanto, al no desembolsar para la cancelación del IR se genera un decremento en el pasivo del Centro Técnico Productivo lo que incrementaría la liquidez de dicha institución.

V. CONCLUSIONES

1. Los Centros Técnicos Productivo gozan de los diversos beneficios tributarios que el estado otorga, como la no afectación de los impuestos establecidos en el país ya sean directos e indirectos que afectan a los bienes y servicios que cumplan con los fines educativos, por lo que se determina que los beneficios tributarios tienen efecto positivo del 4.00% en la rentabilidad neta de éstas entidades por lo que con la reinversión de renta se contribuye con la modernización y mejoramiento del sistema educativo, siempre que estas instituciones estén constituidos bajo la normativa de su sector y que favorezca a la importación de activos fijos y servicios que cumplan con los fines educativos.
2. La no aplicación de las políticas tributarias por parte de los promotores de la educación, como la reinversión en educación afecta el crecimiento de las instituciones, por lo que se está perdiendo la oportunidad de invertir en infraestructura, equipamientos didácticos que cumplan con brindar mejores servicios educativos a los estudiantes; con la reinversión de renta se estaría incrementando el activo fijo de la institución, por consiguiente también estaría aumentando el costo de servicio por la depreciación de los activos; es función directa por parte de los promotores tomar conciencia de las políticas tributarias y del desarrollo de sus instituciones y de la calidad del servicio que presten.
3. Los índices de rentabilidad al aplicar el programa de reinversión es un porcentaje menor en comparación con la no aplicación del programa, el beneficio es que no se desembolsaría efectivo por la cancelación del impuesto a la renta, por lo contrario se estaría invirtiendo en equipos y materiales para innovar la institución y estar siempre en la vanguardia de la nueva tecnología, además se obtendría un crédito tributario, aplicado frente al pago a cuenta del IR de los periodos siguientes hasta agotarlo, lo que generaría un ahorro de efectivo y una gestión que demuestra eficiencia a favor de la institución.
4. Con la ejecución del programa de reinvertir la renta, se apuesta por modernizar y mejorar el sistema educativo, por lo que se adquiere bienes y servicios para contar con mejores herramientas para el desarrollo de sus actividades, el desconocimiento por no aplicar las normas tributarias por parte de los promotores en educación, optan por la no aplicación de este beneficio, perdiendo la oportunidad de innovar la institución con tecnológica la que juega un papel importante en este tipo de instituciones.

VI. RECOMENDACIONES

1. Considerar que los beneficios tributarios en los Centros Técnicos Productivos, tienen un efecto favorable en la rentabilidad de la institución, las que deben contribuir en la modernización y el mejoramiento de su cobertura así como del sistema educativo, la aplicación de estos beneficios genera que las entidades tengan mayores ingresos financieros para reinvertir en sus propias instituciones o en otras entidades educativas que estén constituidas dentro del territorio nacional, bajo las normas que establece el Ministerio de Educación u otra ley expresa.
2. Desarrollar charlas y programas las que deben estar dirigidas a la capacitación de los promotores de la educación, por parte de las entidades encargadas, para dar a conocer sobre la tributación en el sector educación, en especial del beneficio del crédito por reinvertir la renta, para que estas instituciones se conviertan en entidades más competitivas, con infraestructura, equipamiento didáctico de última generación y de la misma manera ofrecer mejores servicios en bien de brindar una educación eficiente y así estar contribuyendo en el desarrollo cultural de los participantes de estas instituciones.
3. Evaluar los índices de rentabilidad teniendo en cuenta la inversión que se hace para la institución educativa, aprovechando el impuesto a la renta en la compra de bienes o servicios; las entidades educativas deben estar preparadas para los cambios tecnológicos de un mundo competitivo y no quedar como entidades en el olvido por el adelanto de la tecnología, además se demuestra una eficiente gestión en la empresa.
4. Realizar la formulación del programa de reinversión de renta, haciendo un análisis de las necesidades que tiene la entidad para una correcta aplicación de este beneficio para cumplir con su objetivo de modernizar la educación, además que los promotores de la educación deben interesarse más en conocer la normatividad sobre los beneficios tributarios en el sector educativo.

VII. PROPUESTA

Alternativa de inversión en base a los beneficios tributarios para contribuir en la modernización de los Centros Técnicos Productivos privados.

Los Centros Técnicos Productivos es una modalidad educativa que tiene como fin la formación de personal en el ámbito técnico productivo, de esta manera las personas que tomen esta opción podrán desenvolverse en el campo laboral, o reinsertarse en ella, por lo que se contribuye en su desarrollo como persona y en su economía, incrementando su productividad y competitividad en el trabajo, de esta manera se atiende los requerimientos laborales exigentes en este mundo laboral. El estado con el afán de buscar el desarrollo del sector educativo incentiva al empresariado invertir en este sector brindando beneficios tributarios a este tipo de entidades los que deben contribuir en la ampliación de su cobertura y a modernizar el sistema educativo. Una alternativa de aprovechar estos beneficios es a través del crédito para volver a invertir la renta, las que se reglamentan por la Ley que promueve la inversión en el sector educativo, la que su reglamentación está estipulada en las normas del Decreto Supremo N° 047-97-E.F, en donde en su artículo 13° numeral 13.3 nos alcanza las pautas para elaborar, presentar y tramitar el Programa ante el Ministerio de Educación la que se adjuntará una copia la será remitida a la SUNAT, este programa se presentará hasta en 10 días antes de vencer la Declaración Jurada anual.

En el programa de reinversión debe de tenerse en cuenta que solo podrá adquirirse activos fijos, así como actividades o servicios que cumplan con el fin educativo, además que de estas adquisiciones no menos de la mitad del monto reinvertido debe beneficiar directamente a todos los participantes de los programas que brinda el Centro Técnico Productivo, en este caso se realizó una evaluación de las necesidades más prioritarias de la institución, por lo que la gerencia de la institución se decidió en adquirir equipos de proyección multimedia, así como también equipos de cómputo lo que beneficiará directamente a los participantes matriculados en esta entidad, se decidió también por la adquisición de ventiladores, éstos últimos equipos son muy esenciales los que en épocas de calor son muy necesarios en las aulas de la entidad, estos equipos adquiridos contribuyen en la modernización de la institución, además cumple con el fin de brindar un mejor servicio a los participantes lo que ayudará en la superación de los alumnos, por esta razón se presenta una propuesta del programa de reinversión con las pautas de su elaboración y la presentación establecidas en

la reglamentación de dicho programa, es por esta razón que presentamos el siguiente programa.

Programa de reinversión

Centro Técnico Productivo Privado

ABC Trujillo E.I.R.L.

Testimonio de la escritura pública de constitución social inscrita en el registro público.

Se debe adjuntar la escritura pública del Centro Técnico Productivo ABC Trujillo, Según el Decreto Legislativo N° 1049 (2008), Ley del Notariado donde señala las partes que debe contener una escritura pública, a través de esta ley en su Artículo 52 señala las partes de la escritura pública, lo que en su transcripción debe contener la Introducción, cuerpo y conclusión; en la introducción se describirá los generales de la empresa, así como de los otorgantes de la entidad, el nombre del notario; el cuerpo debe contener la voluntad de los otorgantes, comprobantes de acreditación; y finalmente la conclusión expresa la fe de tener conocimiento del contenido de la escritura pública, la entrega de bienes estipuladas en el acto jurídico así como las firmas y las huellas dactilares de los otorgantes y del notario. Esta escritura pública debe estar inscrita en Registros Públicas, por lo que se debe tramitar en esta entidad, por lo que forma parte de los requisitos a presentar en el programa.

Copia de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

Las entidades educativas al formalizarse deben registrarse ante las entidades correspondientes, como es el caso en la SUNAT, ante un padrón de contribuyentes la que está administrada por la misma entidad, este registro debe ser actualizada periódicamente, el registro otorga a la entidad su identidad, la copia de este documento se obtiene del Registro Único de Contribuyentes, la copia del registro de contribuyentes es un requisito del programa de reinversión la que debe ser alcanzada la entidad correspondiente, ésta Ficha RUC puede ser extraída del portal de SUNAT en donde se ha implementado el “Reporte Certificado de la Ficha RUC”, de Operaciones en Línea, utilizándose la Clave SOL, la que se adjuntará al presente programa.

Poder suficiente del representante legal.

CARTA PODER NOTARIAL

Yo,

_____,
con DNI N° _____, en representación del Centro Técnico Productivo
ABC Trujillo, Según poder que se adjunta a la presente, otorgo poder al Sr.

_____, con DNI
N° _____, con domicilio en _____

_____,
con el fin de dar cumplimiento al literal d) numeral 13.3 del D.S N° O47-97-E.F, sobre
los requisitos del Programa de Reinversión

Dejo constancia que asumo las responsabilidades derivadas del despacho indicado.

Trujillo, ____ de _____ de _____

Representante Legal

Apoderado

Monto total estimado del programa.

Según el la Ley en la que se promociona para que los empresarios se animen en invertir en la educación D.L N° 882, (1996) en donde se señala que este tipo de entidades privadas, que reinviertan parte o el total de su renta en sus propias instituciones o en otras que se constituyen dentro del país, deben tener el derecho a este crédito por reinvertir en este sector la que equivale a un 30% del monto que se a reinvertido, por lo que el monto total estimado para la presentación del programa es de S/ 16,048.00, la que se invertirá en equipos de proyección, de computo así como de ventilación, el respectivo monto tiene la aprobación y autorización del gerente general de la institución, así como del contador responsable, por lo que el crédito por reinversión será de S/ 4,814.40, los que podrán cubrir los pagos del IR las que se realiza mensual en la fecha estipulada mediante cronograma de presentación presentada por la SUNAT, por lo tanto al obtener este crédito se cuenta con un escudo fiscal para la institución en el siguiente periodo hasta terminarlo.

Relación y costo estimado del equipamiento didácticos a ser adquiridos.

En el Centro Técnico Productivo se realizó la evaluación de las necesidades más urgentes que servirán para implementar con equipos de cómputo, proyección y de ventilación en las aulas de la institución, por lo que más del cincuenta por ciento de estos equipos que se adquieren benefician directamente a todos los estudiantes, así como también el saldo de la reinversión en la adquisición servirá para el apoyo de la labor educativa, éstos equipos están valorados a precio de mercado, como las que se detallan en el siguiente cuadro:

Ítem	Concepto	Cantidad	Importe
01	Proyector EPSON PowerLite X41 3600 Lumens XGA 1024 X 768 – inalámbrico	3	7,965.00
02	Ecran Manual 96" x 96" 2.44 x 2.44m EVISION - Retráctil Techo Pared	3	1,593.00
03	Computadora Enkore Core i3 3.4 ghz, Monitor 19", 8GB, 1TB	2	2,902.80
04	Escritorio Módulo Para Computadora Oficina y Estudio – Cedro	2	708.00
05	Ventiladores	3	389.40
06	PC INTEL CORE I 5 9400 F 2.9 GHZ 8 GB 1 TB VIDEO 2 GB MONITOR 18.5"	1	2,489.80
TOTAL			16,048.00

Uso del equipamiento didácticos adquirido.

Estos equipos adquiridos serán de utilidad en la implementación de las aulas de clases lo que incrementará en los estudiantes el interés de seguir capacitándose con el apoyo de la nueva tecnología como es en equipos de proyección y de computo de esta manera evitar el uso de equipos obsoletos en la institución y de esta manera estar en la vanguardia de la modernidad tecnológica, también se adquiere equipos para que los alumnos se sientan cómodos en las instalaciones como es el caso de la compra de ventiladores para aplacar la temporada de calor que se registra en la ciudad en épocas de verano, pero también se está haciendo la adquisición de una parte de los equipos las que servirá de ayuda para brindar un servicio eficiente en la labor educativa, las que se detallan a continuación:

Ítem	Bienes de Capital	Descripción de Uso
01	Proyector EPSON PowerLite X41 3600 Lumens XGA 1024 X 768 – inalámbrico	Implementación de aula de clase
02	Ecran Manual 96" x 96" 2.44 x 2.44m EVISION - Retráctil Techo Pared	Implementación de aula de clase
03	Computadora Enkore Core i3 3.4ghz, Monitor 19", 8GB, 1TB	Implementación de aula de clase
04	Ventiladores	Implementación de aula de clase
05	Escritorio Módulo Para Computadora Oficina Y Estudio – Cedro	Uso de oficina
06	PC INTEL CORE I 5 9400 F 2.9 GHZ 8 GB 1 TB VIDEO 2 GB MONITOR 18.5"	Uso de oficina

Plazo estimado de ejecución del programa.

Para realizar la ejecución del presente programa de reinversión el plazo estimado es de 01 año, la que se computara desde la fecha de su presentación del presente programa, en el tiempo de ejecución se considera los trámites necesarios para su ejecución, la que consiste en la búsqueda de los proveedores los que deben cumplir con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de los productos requeridos señalados en el programa de reinversión, además deben cumplir con las garantías suficientes para dar soporte de mantenimiento de prevención en las referidas adquisiciones.

REFERENCIAS

- Alias Canton, M. (2014). *Los beneficios fiscales en el ámbito del derecho tributario local*. Almería, España: Universidad de Almería. Recuperado de https://books.google.com.pe/books?id=Kbv9AgAAQBAJ&dq=beneficios+tributarios&source=gbs_navlinks_s
- Bohórquez Vargas, L. Y. (2017). Análisis de la política fiscal de las instituciones de educación primaria y secundaria pertenecientes al sector privado en Colombia. (*Tesis de Master Comercio Intenacional*). Universidad Santo Tomas, Bucaramanga, Colombia. Recuperado de <http://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/10580/Laura%20Bohorquez-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Borisov, Zhamin, & Makarova. (1965). Dictionary of political economy. (A. Vidal Roget, Trad.) Unión Soviética: Eumed.net. Recuperado el 2019, de Diccionario de economía política: <http://www.eumed.net/cursecon/dic/bzm/r/rentabilidad.htm>
- Código Tributario. (22 de Junio de 2013). Decreto Supremo N° 133-2013-EF. *Texto Unico Ordenado del Código Tributario*. Lima, Perú: Ministerio de Economía y Finanzas. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/>
- Constitución Política del Perú. (1993). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú: Gobierno del Perú.
- Cueva Pastor, C. A. (2017). Los Beneficios Tributarios otorgados a las instituciones educativas y su efecto en la situación económica y financiera de la Universidades privadas de la región La Libertad, año 2015. (*Tesis para optar el Título de Contador Público*). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú. Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/9198>
- Decreto Legislativo N° 1049. (25 de Junio de 2008). *Ley de Notariado*. Lima, Perú: Diario El Peruano. Recuperado de <http://leyesperu.tripod.com/id24.html>
- Decreto Legislativo N° 1375. (11 de Agosto de 2018). *Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de La Ley N° 28044, Ley General De Educación, sobre Educación*

Técnico – Productiva y dictsa otras disposiciones. Lima, Perú: Ministerio de Educación.

Decreto Supremo N° 046-97-EF. (30 de Abril de 1997). *Aprueba relación de bienes y servicios inafectos al pago del IGV y de derechos arancelarios por parte de I.E particulares públicas.* Lima, Perú: Ministerio de Economía y Finanzas. Recuperado de http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/conexas/ds046_97.htm

Decreto Supremo N° 047-97-EF. (30 de Abril de 1997). *Aprueban normas reglamentarias de las disposiciones tributarias aplicables a las instituciones educativas particulares.* Lima, Perú: Ministerio de Economía y Finanzas.

Faruk Hossan, & Ahsan Habib. (2010). Performance evaluation and ratio analysis of Pharmaceutical Company in Bangladesh. *Master's thesis in international Business 15 ECTS Department of Economic and Informatics.* Bangladesh: University West. Recuperado de <http://www.diva-portal.org/smash/get/diva2:323754/fulltext01>

Gitaru, K. (2017). The Effect of Taxpayer Education on Tax Compliance in Kenya.(a case study of SME's in Nairobi Central Business District). University of Nairobi, School of Economics. Recuperado de <https://mpa.ub.uni-muenchen.de/80344/>

Gobierno del Perú. (05 de Mayo de 2019). *Impuesto a la Renta.* Recuperado de <https://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6° ed.). México D.F., México: McGraw-Hill.

Huerta Gonzáles, J. L. (2017). Beneficios tributarios y la Rentabilidad de las empresas innovadoras del distrito de comas – 2017. *Tesis para obtener el título profesional de contador público.* Lima, Perú: Universidad César Vallejo. Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/15403>

Kip Werren. (2015). Utilising taxation incentives to promote private sector funded conservation. *A thesis submitted in accordance with the requirements for the award of the degree of Doctor of Philosophy.* Sidney, Australia: School of Law, University of Western Sydney. Recuperado de

<https://researchdirect.westernsydney.edu.au/islandora/object/uws:34692/datastream/PDF/view>

Lawrence J, G., & Chad J, Z. (2012). *Principles of Financial Administration* (Decimosegunda ed.). (A. Enriquez Brito, Trad.) Mexico, Mexico: Pearson Educación.

Ley de los Centros Educativos Privados N° 26549. (30 de Noviembre de 1995). LEY N° 26549. Lima, Perú: Congreso de la República. Recuperado de http://www.minedu.gob.pe/normatividad/leyes/ley_26549.php

Ley de Promoción de la Inversión en la Educación N° 882. (08 de Noviembre de 1996). Decreto Legislativo N° 882. Lima, Perú: Ministerio de Economía y finanzas. Recuperado de <http://www.minedu.gob.pe/comunicado/pdf/normativa-2018/dl-882-ley-de-promocion-de-la-inversion-en-la-educacion.pdf>

Ley de Tributación Municipal. (15 de Noviembre de 2004). Decreto Supremo N° 156-2004-EF. *Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal*. Lima, Perú: Ministerio de Economía y Finanzas. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/\\$FILE/2.Ley_de_Tributaci%C3%B3n_Municipal.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/$FILE/2.Ley_de_Tributaci%C3%B3n_Municipal.pdf)

Ley del Impuesto a la Renta. (08 de Diciembre de 2004). Dcreto Supremo N.° 179-2004-EF. *Texto Único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*. Lima, Perú: Ministerio de Economía y Finanzas. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm>

Ley del Impuesto a las Transacciones Financieras N° 28194. (23 de Setiembre de 2007). Decreto Supremo N° 150-2007-EF. *Texto Unico Ordenado de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía*. Lima, Peru: Ministerio de Economía y Finanzas. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/l28194.htm>

Ley General de Educación N° 28044. (28 de Julio de 2003). Ley N° 28044. Lima, Perú: Ministerio de Educación. Recuperado de http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf

Ley General del Impuesto a las Ventas. (16 de Abril de 1999). Decreto Supremo N° 055-99-EF. *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo*. Lima, Perú: Ministerio de Economía y Finanzas. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/fdetalle.htm>

Ley que crea el Impuesto Temporal de los Activos Netos N° 28424. (21 de Diciembre de 2004). Diario El Peruano. Lima, Perú: Congreso de la República. Recuperado de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28424.pdf>

Mahendrasinh , J. A. (01 de enero de 2013). A study of profitability analysis of selected bank. *Thesis submitted to saurashtra university for the award of the degree of doctor of philosophy in commerce*. Rajkot, India. Recuperado de http://shodhganga.inflibnet.ac.in:8080/jspui/bitstream/10603/70671/12/12_chapter%202.pdf

Ministerio de Educación. (2018). *ESCALE*. Obtenido de Estadística de la Calidad Educativa: <http://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iiee>

Noreña, A. L., Alcaráz Moreno, N., Rojas, J. G., & Rebolledo Malpica, D. (2012). *Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa*. Recuperado de Redalyc.org: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74124948006>

Normas Internacionales de Información Financiera. (2014). Marco Conceptual. IASAB. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/vigentes/niif/marco_conceptual_financiera2014.pdf

Peterson Drake, P. (s.f). *Financial ratio analysis*. Recuperado de James Madison University: http://educ.jmu.edu/~drakepp/principles/module2/fin_rat.pdf

Phuong Dao. (2016). Performance evaluation based on financial ratios Case: Finnair and Scandinavian airlines. *Degree Thesis International Business*. Arcada. Recuperado de

<https://www.theseus.fi/bitstream/handle/10024/112381/Thesis%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Popy Ana Putri. (2013). The Influence of Financial Ratio on The Profit Growth in Manufacturing Companies Listed on IDX for Period 2008-2012. *Submitted as Partial Fulfillment of Requirement for the Undergraduate Degree in Accounting Department Faculty of Economics*. Padang, Indonesia: Faculty of Economics, Andalas University.

Ruíz de Castilla Ponce de León, F. J. (2013). Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos Tributarios. *Foro Jurídico*. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/viewFile/13808/14432>

Salazar Sáenz, L. D. (2017). Los Beneficios Tributarios y su incidencia en las Obligaciones Tributarias en las empresas de arrendamiento de unidades de Transporte en la ciudad de Cajamarca. (*Tesis para el grado de Maestro en Ciencias*). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Perú. Recuperado de <http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/1194>

Sentencia del Pleno Juridiccional del Tribunal Constitucional. (13 de Abril de 2005). Exp. N^o 0042-2004-AI/TC. Lima, Perú: Tribunal Constitucional. Recuperado de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00042-2004-AI.pdf>

Solano Mendoza, G. C. (2016). El problema del beneficio de la reinversión en educación para la recaudación tributaria. (*Tesis para Magister en Política y Gestión tributaria*). Universidad Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Recuperado de <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/4802>

Sturat Adam, J. B. (Mayo de 2012). *Reforming Council Tax Benefit*. Recuperado de Institute for Fiscal Studies: <https://www.ifs.org.uk/comms/comm123.pdf>

Up to Us. (08 de Octubre de 2018). *The Impact of Tax Reform on the Education Sector*. Recuperado de <https://www.itsuptous.org/blog/impact-tax-reform-education-sector>

Villalta Miranda, E. E., & Arroba Salto, I. M. (Diciembre de 2016). Los Beneficios Tributarios y su efecto en la liquidez de las empresas de economía popular y

solidaria. (*Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*). Universidad Laica Vicente Rocafuerte, Guayaquil, Ecuador. Recuperado de <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2016/beneficios.html>

Yapuchura Uchasara, E. K. (2017). Beneficios Tributarios y su relación con la rentabilidad de las instituciones educativas particulares del distrito de San Juan de Miraflores – 2017. *Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público*. Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15619/Yapuchura_UEK.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Zamora Torres, A. I. (2008). *Rentabilidad y ventaja comparativa: Un análisis de los sistemas de producción de Guayaba en el Estado de Michoacan*. Instituto de investigaciones económicas empresariales. Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo. Recuperado de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011c/981/concepto%20de%20rentabilidad.html>

ANEXOS

Anexo 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES: Rodríguez Muñoz, César Fredy

ESCUELA: Contabilidad

GRUPO: 17A

TITULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION: Los beneficios tributarios y su efecto en la rentabilidad del Centro Técnico Productivo privado ABC Trujillo, Año 2018.

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES/DIMENSIONES E INDICADORES	POBLACION	METODO	TECNICAS E INSTRUMENTOS	ANTECEDENTES
¿Cuál es el efecto de los beneficios tributarios en la rentabilidad del Centro Técnico Productivo privado ABC Trujillo en el año 2018?	General Determinar el efecto de los Beneficios Tributarios en la rentabilidad del Centro Técnico Productivo privado ABC Trujillo en el año 2018	Variable Independiente Beneficios Tributarios Dimensiones - Beneficios tributarios en instituciones educativas Indicadores - Inafectación del IGV - Exoneración de IR - Tributación municipal - Inversión en educación	La población está compuesta por el Centro Técnico Productivo privado ABC Trujillo.	Esta investigación - Según su finalidad es aplicada. - Según el enfoque es una investigación cuantitativa. - Según el alcance es de estudio transversal de tipo descriptivo correlacional	Análisis documental Ficha de análisis documental	Yapuchura (2017) en su tesis “Beneficios Tributarios y su relación con la rentabilidad de las instituciones educativas particulares del distrito de San Juan de Miraflores – 2017” Huerta (2017) Tesis para obtener título de contador “Beneficios tributarios y la rentabilidad de las empresas innovadoras del distrito de Comas – 2017” Salazar, (2017) Tesis para grado de Maestro en Ciencias “Los Beneficios Tributarios y su incidencia en las Obligaciones
HIPOTESIS	Específicos		MUESTRA			
Los beneficios tributarios tienen un efecto positivo en la rentabilidad del Centro Técnico Productivo privado ABC Trujillo, en el año 2018	• Analizar los beneficios tributarios que gozan los Centros Técnicos Productivos y cuáles son los requisitos y regulaciones para acceder a estos beneficios, en el año 2018.	Variable Dependiente Rentabilidad Dimensiones - Índices de rentabilidad Indicadores - Margen de utilidad bruta - Margen de utilidad operativa	La muestra del proyecto de investigación es la información contable del Centro Técnico Productivo privado ABC Trujillo producida en el año 2018.	El diseño de investigación es de tipo no experimental, por razones que no se hace manipulación deliberadamente las variables de la investigación		

	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar los índices de rentabilidad del Centro Técnico Productivo privado ABC Trujillo y comparar el efecto de los beneficios del periodo 2018. • Proponer alternativas de inversión en base a los beneficios tributarios para contribuir en la modernización de los Centros Técnicos Productivos privados 	<ul style="list-style-type: none"> - Margen de utilidad neta - Rendimiento sobre los activos - Rendimiento sobre el patrimonio 				<p>Tributarias en las empresas de arrendamiento de unidades de transporte en la ciudad de Cajamarca”</p> <p>Solano (2016) en su tesis “El problema del beneficio de la reinversión en educación para la recaudación tributaria”</p> <p>Bohórquez, (2017) Tesis de Master Internacional “Análisis de la política fiscal de las instituciones de educación primaria y secundaria pertenecientes al sector privado en Colombia”</p> <p>Villalta y Arroba, (2016) Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana - Ecuador “Los Beneficios Tributarios y su efecto en la liquidez de las empresas de economía popular y solidaria”</p>
--	---	---	--	--	--	---

Anexo 02. Estados Financieros CETPRO ABC

ABC TRUJILLO

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de Diciembre del 2018 y 2017

(Expresado en soles S/)

	2018	2017		2018	2017
ACTIVO			PASIVO Y PATRIMONIO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Efectivo y equivalente de efectivo	252,849.20	172,157.57	Otros pasivos financieros		
Otros activos financieros			Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	12,875.94	8,033.51
Cuentas por cobrar comerciales y Otras cuentas por cobrar	7,250.00	6,345.00	Cuentas por Pagar Comerciales	4,122.00	2,821.00
Cuentas por Cobrar Comerciales	7,250.00	6,345.00	Cuentas por Pagar a entidades relacionadas		
Cuentas por Cobrar a entidades relacionadas			Otras Cuentas por Pagar	8,753.94	5,212.51
Otras Cuentas por Cobrar			Ingresos diferidos		
Anticipos			Provisión por beneficios a empleados		
Inventarios	3,622.00	2,821.00	Otros pasivos no financieros		
Activos por impuestos diferidos			TOTAL PASIVO CORRIENTE	12,875.94	8,033.51
Gastos pagados por anticipado		10,725.00			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	263,721.20	192,048.57	PASIVO NO CORRIENTE		
ACTIVO NO CORRIENTE			Otros pasivos financieros	-	-
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a entidades relacionadas		
Cuentas por Cobrar a Vinculadas a Largo Plazo			Ingresos Diferidos		
Otras Cuentas por Cobrar a Largo Plazo			Impuesto a la Renta y Particip Diferidos Pasivo		-
Inversiones			TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	-	-
Propiedades de Inversión					
Propiedades planta y Equipo (neto de depreciación)	933,740.00	985,070.00	TOTAL PASIVO	12,875.94	8,033.51
Activos Intangibles (neto de amortización acumulada)			Contingencias		
Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidos Activo			Interés minoritario		
Otros Activos			PATRIMONIO NETO		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	933,740.00	985,070.00	Capital emitido	1,020,000.00	1,020,000.00
			Primas de emisión		
			Acciones de inversión		
			Excedentes de revaluación		
			Reservas legales	82,700.00	82,700.00
			Otras reservas		
			Resultados acumulados	63,157.09	50,299.71
			Resultados del periodo	18,728.16	16,085.35
			TOTAL PATRIMONIO NETO	1,184,585.25	1,169,085.06
TOTAL ACTIVO	1,197,461.20	1,177,118.57	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	1,197,461.20	1,177,118.57

ABC TRUJILLO
ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUNCIÓN
Al 31 de Diciembre del 2018 y 2017

DESCRIPCIÓN	EJERCICIO O PERIODO	
	2018	2017
Ventas Netas (ingresos operacionales)	439,800.00	395,800.00
Otros Ingresos Operacionales		
Total de Ingresos Brutos	439,800.00	395,800.00
Costo de servicios	(273,905.80)	(244,191.72)
Utilidad Bruta	165,894.20	151,608.28
Gastos Operacionales		
Gastos de Administración	(139,329.43)	(128,792.17)
Gastos de Venta		
Utilidad Operativa	26,564.77	22,816.10
Otros Ingresos (gastos)		
Ingresos Financieros		
Gastos Financieros	0.00	0.00
Otros Ingresos		
Otros Gastos		
Resultados por Exposición a la Inflación		
Resultados antes de Participaciones, Impuesto a la Renta y Partidas Extraordinarias	26,564.77	22,816.10
Participaciones		
Impuesto a la Renta	(7,836.61)	(6,730.75)
Resultados antes de Partidas Extraordinarias	18,728.16	16,085.35
Ingresos extraordinarios		
Gastos Extraordinarios		
Resultado Antes de Interés Minoritario	18,728.16	16,085.35
Interés Minoritario		
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio	18,728.16	16,085.35
Dividendos de Acciones Preferentes		
Utilidad (pérdida) Neta atribuible a los Accionistas		

Anexo 03. Estados Financieros CETPRO ABC (Con Beneficios Tributarios)

ABC TRUJILLO SAC		ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
Aplicando el Programa de Reversión		Al 31 de Diciembre del 2018 y 2017			
		(Expresado en soles S/)			
	2018	2017		2018	2017
ACTIVO			PASIVO Y PATRIMONIO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Efectivo y equivalente de efectivo	236,801.20	172,157.57	Otros pasivos financieros		
Otros activos financieros			Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	11,636.33	8,033.51
Cuentas por cobrar comerciales y Otras cuentas por cobrar	7,250.00	6,345.00	Cuentas por Pagar Comerciales	4,122.00	2,821.00
Cuentas por Cobrar Comerciales	7,250.00	6,345.00	Cuentas por Pagar a entidades relacionadas		
Cuentas por Cobrar a entidades relacionadas			Otras Cuentas por Pagar	7,514.33	5,212.51
Otras Cuentas por Cobrar			Ingresos diferidos		
Anticipos			Provisión por beneficios a empleados		
Inventarios	3,622.00	2,821.00	Otros pasivos no financieros		
Activos por impuestos diferidos			TOTAL PASIVO CORRIENTE	11,636.33	8,033.51
Gastos pagados por anticipado		10,725.00			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	247,673.20	192,048.57	PASIVO NO CORRIENTE		
ACTIVO NO CORRIENTE			Otros pasivos financieros	-	-
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a entidades relacionadas		
Cuentas por Cobrar a Vinculadas a Largo Plazo			Ingresos Diferidos		
Otras Cuentas por Cobrar a Largo Plazo			Impuesto a la Renta y Particip Diferidos Pasivo	-	-
Inversiones			TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	-	-
Propiedades de Inversión			TOTAL PASIVO	11,636.33	8,033.51
Propiedades planta y Equipo (neto de depreciación)	948,178.87	985,070.00	Contingencias		
Activos Intangibles (neto de amortización acumulada)			Interés minoritario		
Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidos Activo	4,049.49		PATRIMONIO NETO		
Otros Activos			Capital emitido	1,036,048.00	1,020,000.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	952,228.36	985,070.00	Primas de emisión		
			Acciones de inversión		
			Excedentes de revaluación		
			Reservas legales	82,700.00	82,700.00
			Otras reservas	-	
			Resultados acumulados	51,923.49	50,299.71
			Resultados del periodo	17,593.73	16,085.35
			TOTAL PATRIMONIO NETO	1,188,265.22	1,169,085.06
TOTAL ACTIVO	1,199,901.55	1,177,118.57	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	1,199,901.55	1,177,118.57

ABC TRUJILLO
ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUNCIÓN
 Al 31 de Diciembre del 2018 y 2017

Aplicando el Programa de Reversión

DESCRIPCIÓN	EJERCICIO O PERIODO	
	2018	2017
Ventas Netas (ingresos operacionales)	439,800.00	395,800.00
Otros Ingresos Operacionales		
Total de Ingresos Brutos	439,800.00	395,800.00
Costo de servicios	(275,514.93)	(244,191.72)
Utilidad Bruta	164,285.07	151,608.28
Gastos Operacionales		
Gastos de Administración	(139,329.43)	(128,792.17)
Gastos de Venta		
Utilidad Operativa	24,955.64	22,816.10
Otros Ingresos (gastos)		
Ingresos Financieros		
Gastos Financieros	0.00	0.00
Otros Ingresos		
Otros Gastos		
Resultados por Exposición a la Inflación		
Resultados antes de Participaciones, Impuesto a la Renta y Partidas Extraordinarias	24,955.64	22,816.10
Participaciones		
Impuesto a la Renta	(7,361.91)	(6,730.75)
Resultados antes de Partidas Extraordinarias	17,593.73	16,085.35
Ingresos extraordinarios		
Gastos Extraordinarios		
Resultado Antes de Interés Minoritario	17,593.73	16,085.35
Interés Minoritario		
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio	17,593.73	16,085.35

Anexo 04. Determinación de pagos

CETPRO ABC TRUJILLO

Determinación de los pagos a cuenta del IR

Ingresos devengados	Importe	Sistema de P/a/c: Porcentaje %	P/a/c IR
Ene-18	26,400.00	1.50%	396.00
Feb-18	23,400.00	1.50%	351.00
Mar-18	39,000.00	1.50%	585.00
Abr-18	39,000.00	1.50%	585.00
May-18	39,000.00	1.50%	585.00
Jun-18	39,000.00	1.50%	585.00
Jul-18	39,000.00	1.50%	585.00
Ago-18	39,000.00	1.50%	585.00
Sep-18	39,000.00	1.50%	585.00
Oct-18	39,000.00	1.50%	585.00
Nov-18	39,000.00	1.50%	585.00
Dic-18	39,000.00	1.50%	585.00
Total	439,800.00		6,597.00